

Radicado: 2023-00195
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Alfonso Cortes Vanegas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, quince de febrero del dos mil veinticuatro. A despacho del señor juez informando que el termino de cinco (5) días para subsanar la demanda inició **el 30 de enero de 2024 y finalizó el 5 de febrero de 2024**, a las 4:00pm. En silencio. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, quince de febrero del dos mil veinticuatro

Con ocasión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, contra Alfonso Cortes Vanegas, titular de la cédula de ciudadanía número 1.106.739.045, se profirió auto inadmisorio el veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que la subsanara. Dentro del término, la parte demandante guardó silencio. Al respecto, se considera:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda de ejecutiva de mínima cuantía promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra del Alfonso Cortes Vanegas, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO

GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 005

Hoy, 16 de febrero de 2024

Marco Aurelio Sandoval Calderón

Secretario